



0757

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

Iquique, 23 JUN. 2014

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá, es propietario a mayor cabida del terreno correspondiente al polígono A-B-C-D-E-A de 11.248,11 m² de superficie ubicado en calle El Mirador con calle Santa Isabel de la comuna de Alto Hospicio individualizado en el plano denominado "Regularización Terreno Sector La Tortuga" S.V.U. 1266-I archivado bajo el N° 1852 en el Registro de Planos y Documentos del Conservador de Bienes Raíces de Iquique y cuyo dominio a favor de SERVIU se encuentra inscrito a fojas 1511 vta. N° 2738 del año 1991 en el Registro de Propiedad del mismo Conservador.
- b) Que mediante Carta de fecha 27 de marzo de 2014, la Inmobiliaria Del Alto solicita en arrendamiento 150 m², correspondiente a parte del inmueble individualizado en el visto precedente para la instalación de la Sala de Ventas del proyecto "Condominio Nuevo Horizonte" por un plazo de ocho meses.
- c) El Oficio Ord. N° 1097 de fecha 09 de mayo de 2014 de SERVIU Región de Tarapacá, mediante el cual se informa sobre las condiciones y se notifica el valor mensual de arriendo del inmueble solicitado correspondiente a 4,2 U.F. (cuatro coma dos unidades de fomento) mensuales, monto que deberá ser pagado al contado dentro de los primeros 5 días de cada mes en caja de este Servicio
- d) La Carta de fecha 12 de mayo de 2014 mediante la cual la Inmobiliaria Del Alto acepta las condiciones y el valor de renta mensual informado en el Oficio Ord. N° 1097 citado en el punto precedente.
- e) La Circular N° 16 de fecha 21 de marzo de 2013 de la Subsecretaría de V. y U., que instruye e informa en relación a la adquisición, administración y disposición de bienes inmuebles de los SERVIU.
- f) El Oficio Ord. N° 489 de fecha 07 de agosto de 2013 mediante el cual se faculta a los Directores para modificar mediante resoluciones fundadas los requisitos, condiciones y exigencias señaladas en la Circular N° 16, anteriormente citada.
- g) Lo dispuesto por la Resolución N° 1.600 del año 2008 de la Contraloría General de la República;
- h) Las facultades contenidas en el D.S. 355/76, Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los SERVIU y el Decreto N° 74 del 02 de mayo de 2014 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se dicta lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **ENTRÉGUESE** en arrendamiento por el lapso de ocho (8) meses a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta, parte del inmueble singularizado en el visto a) correspondiente a 150 m² de superficie de acuerdo a plano denominado "Subdivisión Referencial para arriendo" a la **Inmobiliaria Del Alto Sociedad Anónima Cerrada** RUT: 76.254.117-3 representada legalmente por don Benicio Francisco Reyes Cárdenas RUT: 11.388.871-7 domiciliado en calle San Martín N° 255 Oficina 34 de la comuna de Iquique.
2. **FÍJESE** la renta de arrendamiento en la suma de 4,2 U.F. (cuatro coma dos unidades de fomento) mensuales, monto que deberá ser pagado al valor de la U.F. del día del pago, en un plazo no superior a 5 días contados de la fecha de la presente Resolución y para los meses siguientes dentro de los 5 primeros días de cada mes, en caja de este Servicio.
3. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el arrendatario desde ya se obliga a respetar el plazo del arriendo y a restituir el inmueble a la fecha de vencimiento declarando estar conciente y absolutamente conforme con los plazos y renta mensual de arriendo pactados, renunciando a toda acción o excepción que tenga por objeto dilatar de cualquier modo la restitución del inmueble cuando le sea requerida vía administrativa, judicial o extrajudicialmente, asumiendo desde ya los perjuicios que dicha demora pueda ocasionar al arrendador. Asimismo se compromete a restituir el inmueble en el mismo estado que fue entregado.
4. **DÉJESE ESTABLECIDO** que la Inmobiliaria Del Alto Sociedad Anónima Cerrada deberá constituir dos garantías mediante Boletas Bancarias aceptadas por SERVIU Región de Tarapacá ambas por un monto igual a 4,2 U.F. (cuatro coma dos unidades de fomento), una de ellas que caucionará el total cumplimiento del contrato y que el terreno quede libre de escombros y basura una vez finalizado el arriendo, y la otra para efectos de resguardos en caso de daños y deterioros. Ambas deberán ser tomadas a nombre de SERVIU Región de Tarapacá, por un plazo equivalente al periodo de duración del presente arriendo según se establece en el Resuelvo N° 1 precedente, las que serán devueltas una vez concluido el contrato a solicitud del arrendador y previa visita y constatación en el lugar de que el inmueble se encuentra libre de escombros, basura u otro tipo de deterioro que fuese causado por el arrendatario.
5. **DÉJESE ESTABLECIDO** que en caso del no pago oportuno de la renta, es decir a contar del día seis del mes correspondiente al pago, se aplicará un multa mensual equivalente al 10% del valor de la renta, la cual deberá ser ingresada al subtítulo 08, ítem 02, cuenta por cobrar 115-08 (otras multas e intereses).
6. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el arrendatario dará cumplimiento a las normas establecidas en la L.G.U.C. y la O.G.U.C. y otras procedentes, para el uso que dará al inmueble contando con los permisos correspondientes emitidos por las entidades competentes.
7. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el arrendatario responderá de cualquier daño que por su hecho o culpa cause a las propiedades vecinas o circundantes, así como los causados por cualquiera de sus ocupantes.
8. **EL DEPTO. JURÍDICO** del Servicio procederá a redactar el correspondiente Contrato de Arrendamiento, teniendo presente para tal efecto las disposiciones legales correspondientes sobre dicha materia, en el cual deberá insertarse la presente resolución y las demás cláusulas necesarias y pertinentes para cautelar la debida restitución por parte del arrendatario del inmueble arrendado en los plazos y condiciones precedentemente señalados.

9. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el inmueble singularizado precedentemente, se entrega en arriendo como cuerpo cierto en el estado que actualmente se encuentra y que es conocido por la Inmobiliaria Del Alto Sociedad Anónima Cerrada.
10. **DÉJESE ESTABLECIDO** que todos los gastos notariales en que se incurra con ocasión del presente Instrumento serán de cargo exclusivo del arrendatario la Inmobiliaria Del Alto Sociedad Anónima Cerrada.
11. **INGRÉSESE** a la cuenta por cobrar 115.06 (arriendo de activos no financieros) del presupuesto vigente del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá.



EDINSON RODRIGO JARA PRADENA
ABOGADO
DIRECTOR (P Y T) SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ

AVS / IQA / MTR / RCM / SEV

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario: **San Martín N° 255 Oficina 34, Iquique.**
- Secretaria Dirección
- SEREMI V. y U.
- Depto. Técnico
- Depto. Jurídico
- Depto. Adm. y Finanzas
- Scc. Presup. Y Contab.
- Unidad Gestión de Suelos
- Oficina de Partes

Lo que transcrito para su
conocimiento y fines consiguientes
RIGOBERTO ROJAS OLIVARES
Ministro de Fé